

Expediente: **706/06**

Carátula: **JAVICHO S.A. C/ LORENZO DEMETRIO FELIX S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20213289803 - JAVICHO S.A., -ACTOR/A

20178608917 - LORENZO, CONSTANZA YUDITH-TERCERO

20213289803 - ABDALA, MARTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - LORENZO, DEMETRIO FELIX.--DEMANDADO/A

20132795534 - ROSALES, WALTER RUBEN-MARTILLERO/A PUBLICO

20184363438 - LORENZO, JOSE SEBASTIAN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 706/06



H102335499653

CAUSA: JAVICHO S.A. c/ LORENZO DEMETRIO FELIX s/ ACCIONES POSESORIAS.-
Expte.N°706/06.

Proveyendo las presentaciones de fecha 08/05/2025, realizadas por los letrado Martín Abdala y Marcelo Fajre, por derecho propio:

San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2025.

I.- En virtud de la aclaración formulada en cuanto al recurso de apelación concedo por providencia de fecha 05/05/2025, y advirtiendo que le asiste razón al presentante, teniendo en cuenta que debido a un error material involuntario se concedió el recurso interpuesto por el letrado Abdala como ininterpuesto por el heredero de la parte demandada José Sebastián Lorenzo, en contra de la sentencia de fondo, resulta evidente que no se encuentra ajustado a derecho el proveído mencionado; en su mérito, y conforme las facultades conferidas por los arts. 125 y 225 del CPCyCT, REVÓCASE el mismo por contrario imperio. Proveyendo en sustitutiva:

Concédase en relación el recurso de apelación interpuesto por el letrado Martín Abdala en contra de la sentencia de fecha 27/03/2025 y su aclaratoria de fecha 16/04/2025. Del memorial de agravios presentado, córrase traslado a la contraparte por el término de DIEZ DÍAS. (art. 767 y cctes. del CPCyCT).

II.- Al pedido de orden de pago, teniendo en cuenta los recursos presentados y a los fines de evitar futuras nulidades, oportunamente.- 706/06 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

Actuación firmada en fecha 08/05/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.